

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

0 0 2 2 4

RESISTENCIA, 0 1 MAR 2024

**VISTO:** La Ley 3464-A; Resolución N° 04/22 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, Actuación electrónica N° E-57-2022-136-Ae; y E-57-2024-127-Ae; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3464-A, se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

Que, asimismo, la normativa citada determina que el Instituto desarrollará su accionar orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental;

Que, por último, la normativa referida, en su artículo 8º, define las funciones del Instituto, entre las cuales destacan las siguientes: a) Coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación; b) Efectuar y promover convocatorias públicas para la presentación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por sí mismos o en coordinación con otros organismos de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo a una estructura que garantice la efectividad de la convocatoria; c) Desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados; d) Otorgar becas para formación en ciencia, tecnología e innovación y gestionar todo otro instrumento diseñado en aras de promover la radicación de científicos en la Provincia; entre otras;

Que, por Resolución N° 04/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, se ha creado el programa "Becas de Movilidad" para el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de ciudadanos/as Chaqueños/as pertenecientes al sistema científico y al entramado socioproductivo de áreas estratégicas de la provincia, a través del otorgamiento de becas de apoyo a la movilidad nacional e internacional, en la órbita del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, dicho Programa se ha ejecutado en el año 2023, con más de cincuenta beneficiarios adjudicados;

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Que, para la nueva implementación del programa, resulta menester readecuar algunos aspectos de las bases y condiciones del programa, para lograr una mejora el aspecto procedimental;

Que, han intervenido las áreas técnicas de rigor, sin realizar objeciones para la prosecución del trámite;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**RESUELVE:**

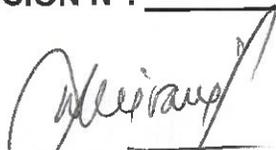
**ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE** las Bases y Condiciones del Programa de Becas de Movilidad, creado por Resolución N° 04/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; el cual quedará redactado conforme el Anexo I que integran el presente.

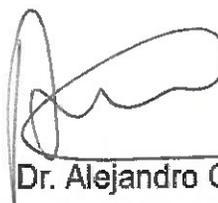
**ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE** a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios y a dictar normas aclaratorias y complementarias, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el Programa Becas de Movilidad.

**ARTÍCULO 3º: ENCUADRESE** el presente instrumento legal en la Ley N° 3464-A, y Resolución N° 04/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 4º: REGISTRESE**, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 00224

  
Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martin Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO N° 00224**

**BASES Y CONDICIONES**  
**PROGRAMA BECAS DE MOVILIDAD ICCTI**

**1).- OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Objetivo General:

-Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de ciudadanos/as chaqueños/as pertenecientes al sistema científico tecnológico y al entramado socioproductivo de áreas estratégicas de la Provincia, a través del otorgamiento de becas de apoyo a la movilidad nacional e internacional. Propiciando a su vez la postulación de solicitudes para cubrir estadías breves de investigadores/as, científicos/as, tecnólogos/as, becarios/as y gestores que residan fuera de la provincia del Chaco o del País y cuya estancia represente un aporte significativo y colectivo a la provincia.

Objetivos Específicos:

-Impulsar la movilidad y el intercambio académico entre investigadores/as, científicos/as, tecnólogos/as, becarios/as, gestores/as, empresarios/as y emprendedores/as que forman parte del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) y del entramado socioproductivo de áreas estratégicas de la provincia; atendiendo al desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidades.

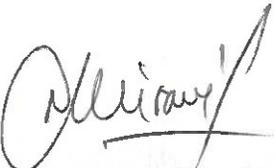
-Propiciar la oportunidad de que profesionales y técnicos/as que sean empleados/as de empresas chaqueñas y desarrollen tareas relacionadas con la innovación científico-tecnológica, adquieran saberes específicos o conocimientos prácticos de instrumentos tecnológicos, en las áreas de innovación tecnológica, producción y procesos plausibles de transferir al medio local.

-Potenciar las trayectorias científico académicas de investigadores/as, científicos/as, tecnólogos/as, becarios/as, gestores/as que forman parte del sistema CTI provincial; promoviendo la creación y consolidación de mecanismos de gestión del intercambio científico.

**2).- CATEGORÍAS Y MONTOS MÁXIMOS ESTIMATIVOS**

Estas becas se pueden emplear para cubrir parcialmente los costos asociados a la asistencia, participación o realización de estadías breves en el ámbito nacional e internacional que aporten a mejorar sus carreras académicas, científicas, empresariales o emprendedoras.

Se considerarán tres categorías de Becas de Movilidad:

  
D. María Dolores Martínez

  
D. Alejandro Corredor

  
Lidia María Escudé

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

**CATEGORÍA A:** ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS EN CALIDAD DE EXPOSITOR. Destinadas a investigadores/as, científicos/as, tecnólogos/as, becarios/as y gestores de CTI que residan y/o tengan su lugar de trabajo en la provincia de Chaco, puedan asistir presencialmente en calidad de expositores (con preferencia orales) a Conferencias, Congresos, Seminarios, Workshops dictados en la República Argentina exclusivamente.

**CATEGORÍA B:** ESTADÍAS BREVES PARA PERFECCIONAMIENTO, TRABAJO DE CAMPO O PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN (1 a 3 meses). Destinadas a investigadores/as, científicos/as, tecnólogos/as, becarios/as y gestores de CTI que residan y/o tengan su lugar de trabajo en la provincia de Chaco, de manera que puedan realizar estancias cortas, trabajos de campo o pasantías de investigación tanto dentro como fuera del país.

En esta categoría también se podrá postular la solicitud para cubrir estadías breves de investigadores/as, científicos/as, tecnólogos/as, becarios/as y gestores de CTI que residan fuera de la provincia del Chaco o del País y cuya estancia en el Chaco represente un aporte significativo y colectivo al sistema provincial.

**CATEGORÍA C:** ESTADÍAS CORTAS PARA EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS. Destinadas a propietario/a-administrador/a, técnicos/as empleados/as de una pequeña o mediana empresa y/o emprendedores cuyas actividades productivas se relacionen con las áreas estratégicas definidas por la provincia; para asistir a capacitaciones intensivas de tecnologías o modelos de negocios exitosos tanto dentro como fuera del país. El objetivo del Programa será financiar visitas técnicas y programas de formación de corta duración, de hasta diez (10) días, con el propósito de que profesionales y técnicos/as empleados/as de empresas chaqueñas que desarrollen tareas relacionadas con la innovación científico-tecnológica, adquieran saberes específicos o conocimientos prácticos de instrumentos tecnológicos, en las áreas de innovación tecnológica, producción y procesos.

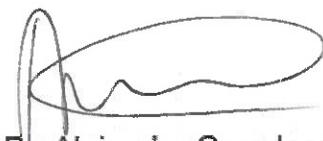
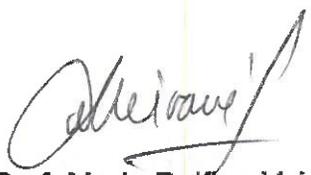
Los montos máximos individuales para cada categoría según duración de la movilidad, se determinarán por instrumento legal de la Presidencia del ICCTI y estarán sujetas a modificaciones o especificaciones de cada convocatoria en particular.

### 3).- DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes serán presentadas bajo la modalidad y en fechas estipuladas por la Presidencia del ICCTI.

La evaluación de las presentaciones será realizada por un Comité conformado por representantes del ICCTI, del sector empresarial y del sector académico-científico local. Se tendrá en cuenta las prioridades sectoriales de la provincia y se asegurará la paridad de género entre los y las beneficiarios/as.

### 4).- GASTOS ELEGIBLES



2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

La suma otorgada podrá ser utilizada según lo estipulado para cada categoría establecida en estas Bases y Condiciones, para:

1. Movilidad (pasajes terrestres y/o aéreos, gastos de combustible y peajes).
2. Gastos de inscripción a eventos como congresos, seminarios u otro evento científico, tecnológico o de difusión de la innovación, que responda a los objetivos generales y específicos del programa.
3. Contratación de seguro médico y/o de accidentes personales vinculados a la movilidad para la que se otorga la beca .

El ICCTI, a través de resolución emitida por la Presidencia, determinará en cada convocatoria en función de la categoría y destino:

- Los montos máximos a otorgarse en cada uno de estos ítems anteriormente mencionados.
- Los montos diarios a otorgarse para gastos de alojamiento y viáticos.

La suma otorgada NO podrá utilizarse para: adquisición de bienes personales, contratación de servicios no vinculados al objetivo de la postulación, actividades de ocio/esparcimiento.

*Adicional por actividades de cuidado no remunerado:* Este componente adicional apunta a brindar apoyo a los postulantes que tienen hijas o hijos menores a 4 años o personas no autónomas a cargo (personas mayores o personas con discapacidad) de forma exclusiva. Se destina a cubrir gastos extras de cuidado que podrá ocasionar la concreción del Programa. Se determinará por resolución de la presidencia en cada convocatoria el monto a otorgarse ante cada solicitud y su debida justificación.

#### **Para estadías fuera del País**

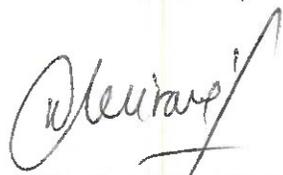
Para el caso de las estadías cortas y eventos que se realicen fuera del país, el ICCTI otorgará una ayuda económica para cubrir parte el costo que abarque el itinerario completo desde su lugar de trabajo en la Provincia del Chaco hasta el lugar de destino de la movilidad; según los montos máximos establecidos por resolución de la presidencia.

#### **Para estadías dentro del País**

Para el caso de las estadías cortas y eventos que se realicen fuera de la Provincia, el ICCTI cubrirá parte del costo que abarque el itinerario desde la Provincia del Chaco hasta el lugar de destino de la movilidad; según los montos máximos establecidos por resolución de la Presidencia. El mismo incluye:

- Para transporte aéreo: el costo de 1 (un) pasaje ida y vuelta, en clase económica (de referencia Aerolíneas Argentinas).
- Para transporte terrestre: el costo de un pasaje ida y vuelta.

-Uso de vehículo propio: Deberá considerarse el valor de 1 litro por cada 10 kilómetros recorrido. Se tomará como referencia, el valor de nafta súper del día publicado en la página web de YPF.



2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

### **Para estadías en la Provincia del Chaco**

Para el caso de las estadías breves de investigadores/as, científicos/as, tecnólogos/as, becarios/as y gestores de CTI que residen fuera de la provincia del Chaco o del País, el ICCTI cubrirá parte del costo que abarque el itinerario completo desde su lugar de trabajo hasta el lugar de destino de la movilidad en la Provincia del Chaco; según los montos máximos establecidos por resolución de la presidencia.

### **Aclaraciones**

Para la aprobación y adjudicación de los Proyectos y sus presupuestos, se tomará el valor del dólar oficial tipo vendedor que publica el Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de evaluación de la postulación.

El monto aprobado en concepto de Beca de Movilidad será depositado en \$ARS (pesos argentinos), en la cuenta bancaria del beneficiario siempre que haya cumplido con la presentación de la documentación correspondiente antes de la fecha indicada por el ICCTI.

**IMPORTANTE:** El ICCTI no realizará trámites excepcionales para la compra de divisas. Es responsabilidad de los/las becarios/as que viajan tomar los recaudos correspondientes antes de iniciar sus actividades en el exterior.

Toda gestión y trámite de cada uno de los conceptos elegibles y todo costo adicional que no esté cubierto en el momento del otorgamiento corre por cuenta del beneficiario.

Los importes rendidos no pueden incluir intereses o gastos de financiamiento.

### **5).- REQUISITOS PARA POSTULARSE Y MODO DE PRESENTACIÓN**

Los y las interesadas en solicitar una beca de movilidad deberán completar el formulario online disponible en <https://iccti.chaco.gob.ar/movilidad>.

La presentación de las solicitudes deberá estar integrada por la siguiente documentación:

1. Copia de DNI.
2. Curriculum Vitae firmado.
3. Certificado de domicilio o factura de servicio a su nombre.
4. Cronograma de actividades a desarrollar durante el periodo de estancia solicitado.
5. Si se solicita adicional por cuidado, adjuntar partida de nacimiento de los hijos a cargo de forma exclusiva o Certificado Único de Discapacidad.
6. Presupuesto compuesto por los gastos estimativos de Movilidad (pasajes terrestres y/o aéreos, gastos de combustible y peajes), gastos de inscripciones a eventos como congresos, seminarios, etc y contratación de seguro médico y/o de accidentes personales. El mismo podrá ser presentado en PESOS ARGENTINOS (ARS) o divisa extranjera.

De acuerdo al tipo de movilidad para la que postula:

7. Aval de la autoridad superior inmediata del postulante.

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

8. En el caso de ser invitado/a a un evento científico como expositor/a deberá adjuntar dicha documentación que lo acredite; la aceptación de participación será exigida al momento de la adjudicación. Si el documento estuviera redactado en otro idioma, deberá adjuntarse una nota de traducción al idioma español junto con el documento original. Esta documentación **será exigida al momento de la adjudicación.**

9. Carta aval del empresario/mentor acompañado de CV. Esta documentación **será exigida al momento de la adjudicación**

#### **6).- PROCESO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN**

Estará a cargo de una comisión evaluadora conformada por al menos un representante del gobierno provincial, un representante del sector empresarial y un representante del sector científico académico local, la cual será designada por Resolución de la Presidencia del ICCTI; con la finalidad de corroborar que los postulantes cumplan con los requisitos especificados en las bases y condiciones de la convocatoria. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos no serán admisibles y serán desestimadas. Los miembros de la comisión elaborarán un acta interna donde especifican los motivos por los cuales cada una de las postulaciones son consideradas pertinentes o no.

La evaluación será realizada por la comisión previamente mencionada, teniendo en cuenta un orden de mérito de los postulantes basado en los siguientes criterios:

I. Factibilidad de cumplir los objetivos propuestos que originan la necesidad de la capacitación.

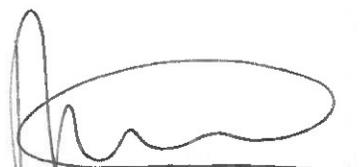
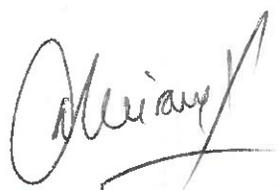
II. Pertinencia en relación a las áreas temáticas priorizadas por la Provincia del Chaco (Economía del Conocimiento, Agroindustrias, Ciencias de las Salud y Medioambiente) identificados en los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación 2030.

III. Fundamentación de la solicitud:

CATEGORÍA A: Acreditar carta de invitación.

CATEGORÍA B: Justificar la necesidad de capacitación fuera del territorio Provincial y/o Nacional; o bien la motivación de invitación a experto que resida fuera de nuestra provincia o territorio nacional.

CATEGORÍA C: Justificar la necesidad de capacitación fuera del territorio Provincial y/o Nacional; o bien la motivación de invitación a experto que resida fuera de nuestra provincia o territorio nacional.



2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

IV. Perfil profesional y antecedentes del/la postulante.

V. Coherencia de las actividades propuestas en la capacitación con su objetivo.

VI. Impacto y resultado esperado en I+D+i provincial.

VII. Propuesta de contraprestación y alcance de la misma.

El ICCTI determinará un monto máximo presupuestario a erogar en cada convocatoria, y en cada categoría, atento la factibilidad presupuestaria aprobada por el procedimiento administrativo correspondiente. En este sentido, podrá realizar un corte en la lista de orden de mérito aun en aquellos casos en que las postulaciones hayan sido calificadas positivamente.

#### **7).- ANUNCIOS DE LOS RESULTADOS**

Las propuestas preseleccionadas serán comunicadas por correo electrónico suministrado por el postulante y determinará una posterior entrevista.

Los resultados serán anunciados por correo electrónico, así como también en las redes sociales y en la página oficial del ICCTI ([www.iccti.chaco.gob.ar](http://www.iccti.chaco.gob.ar)).

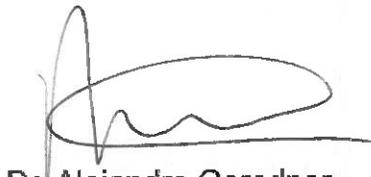
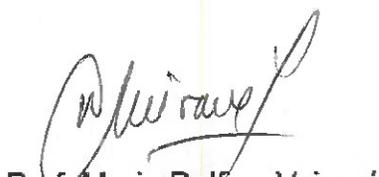
#### **8).- DESEMBOLSOS**

Los desembolsos, podrán ser efectuados a través del Fondo Fiduciario "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante del fondo referido y/o a través de la Dirección de Administración como servicio auxiliar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, se limita sólo al pago de del ANR aprobado, conforme las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de fiduciante del referido fideicomiso, siendo la sociedad fiduciaria y su patrimonio fideicomitado totalmente ajenos a las obligaciones y/o responsabilidades emanadas del presente reglamento y del vínculo con los beneficiarios de la asistencia, dispensando al fiduciario de toda obligación vinculada a la aplicación de los fondos y/o rendición de cuentas y/o recupero en caso de incumplimiento.

#### **9).- RESPONSABILIDADES DEL/LA BENEFICIARIO/A**

1. Completar el formulario de compromiso de retorno al país, el cual le será requerido en caso que se apruebe la solicitud.
2. Comprobar mediante documentación su participación en la actividad a la que desean asistir.



2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

3. Cumplimentar de manera responsable todas aquellas tareas propuestas en el plan de trabajo de la beca solicitada.
4. Participar en eventos de divulgación donde pueda exponer y ser consultado/a sobre su experiencia como becario/a o en base al tema en que se perfeccionó durante la experiencia de movilidad.
5. Llevar adelante todas las acciones inherentes al cumplimiento de la contraprestación propuesta y acordada con el ICCTI.
6. Presentar ante el ICCTI un informe final, como constancia de participación de la actividad una vez finalizada la experiencia de movilidad según modelo que le será proporcionado; adjuntando si correspondiere nota del investigador/empresario/mentor responsable de dirigir las actividades durante su estadía.
7. Presentar informe de rendición de fondos asignados para el cumplimiento del Programa, de acuerdo a instrucciones de la Presidencia del ICCTI.
8. Participar del Comité Evaluador en futuras convocatorias.
9. Suscribir convenio obligatorio de cumplimiento y rendición, el cual le será requerido en caso que se apruebe la solicitud.

#### **10).- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO**

El beneficiario que no cumpliera con las obligaciones establecidas en la presente Bases y Condiciones y todo instrumento legal accesorio a este programa, no será admitido como beneficiario de ninguna de las líneas de financiamiento del ICCTI, hasta producirse el total cumplimiento de las mismas; sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren.

El Comité Evaluador conformado especialmente para este programa, realizará un seguimiento anual sobre las acciones que se concreten con posterioridad, al regreso de cada Becario.

#### **11).- AVISO LEGAL**

La presentación del proyecto importa de parte de los postulantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige la Beca otorgada, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones. Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición durante y/o finalizado la movilidad motivo de la Beca.

Previo al estipendio, el beneficiario suscribirá un Contrato de Aporte No Reembolsable.

#### **12).- FINANCIAMIENTO**

El Programa será financiado en función de los recursos presupuestarios disponibles del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La suma de financiamiento comprometido para cada beneficio tiene carácter de "beneficio tope", entendiéndose por tal el valor máximo del estipendio comprendido por toda la beca, que el Instituto financiará mediante fondos públicos provinciales.

El procedimiento de rendición de fondos, será instrumentado por documento separado, y notificado fehacientemente a los beneficiarios.

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

### **13).- MEDICIÓN IMPACTO**

El ICCTI instrumentará los medios para poder medir el impacto de la implementación del presente programa. Para ello podrá solicitar a los beneficiarios informes sobre la incidencia de la movilidad en su actividad actual ya sea como investigador, becario, gestor, empresario, etc.

### **14).- FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones del equipo emprendedor, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

#### i. Plazo

El beneficiario que hubiere sido seleccionado deberá rendir cuentas de los gastos realizados en el marco del programa.

El plazo y modalidad será dispuesto mediante el Instructivo de Rendición aprobado por la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### ii. Documentación

El ICCTI o la entidad que ésta designe requerirá la documentación de rendición de gastos realizado, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de rendición, a los efectos de verificar los gastos enunciados por el beneficiario, sin limitación, copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

#### iii. Incumplimiento

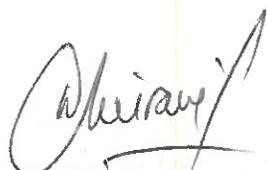
En caso de que el beneficiario seleccionado no dé cumplimiento con los términos y condiciones del presente Programa, el ICCTI podrá aplicar y ejecutar una multa equivalente al beneficio percibido por el emprendedor, o perseguir el recupero de los fondos otorgados si ello fuere posible.

### **15).- RESERVA DE DERECHOS**

El ICCTI se reserva el derecho de alterar el cronograma de la Convocatoria, en la medida que las modificaciones no vulneren los derechos ya adquiridos de los participantes. La participación en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes por parte de los participantes para ser incluidos en el Programa implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes bases y condiciones.

La presentación de una solicitud por el interesado y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del ICCTI.



2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

La participación al presente Programa es gratuita, no obstante, los gastos en que incurran los participantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes y durante todo el desarrollo de las actividades serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, y la presentada a requerimiento del ICCTI, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

### **16).- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS**

La aceptación de las presentes bases y condiciones se manifiesta con la inscripción al presente Programa, e implica el consentimiento de las personas postuladas y participantes seleccionadas para que el ICCTI y las Incubadoras utilicen sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el Programa conforme lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. La mencionada utilización de los datos, imagen o voz de los participantes no importará para aquellos, derecho a remuneración ni beneficio alguno. La participación en el presente Programa implica el otorgamiento de la autorización por el término de DOS (2) años.

Los postulantes seleccionados se abstendrán de responsabilizar al ICCTI y las Incubadoras o a sus funcionarios y los mantendrán indemnes en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

### **17).- INDEPENDENCIA DE PARTES**

La participación en el presente Programa no implica la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre los participantes y el ICCTI, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el participante es responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa. En el mismo sentido, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Programa, los participantes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

